

AVISO DE CONVOCATORIA

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA JBB-SA-SI-007-2022

EL JARDÍN BOTÁNICO JOSE CELESTINO MUTIS, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007, EL DECRETO 1082 DE 2015, LEY 2069 DE 2020 Y DECRETO 1860 DE 2021, INVITA A LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN LA PRESENTE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA.

1. OBJETO: 64-7677-SUMINISTRAR MATERIAL VEGETAL NECESARIO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES MISIONALES DEL JARDÍN BOTÁNICO DE BOGOTÁ.

1.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS ELEMENTOS A ADQUIRIR

EL proponente que participe en el proceso de selección, deberá garantizar que su propuesta cumpla con las especificaciones establecidas en el formato “**CARTA DE COMPROMISO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**” del pliego de condiciones, establecida en el estudio previo de este proceso de Selección Abreviada por el procedimiento de Subasta Inversa Electrónica.

Las condiciones técnicas del material vegetal corresponderán a las descritas en el siguiente cuadro. El material vegetal debe entregarse en las condiciones y en las dimensiones y unidades de medida especificada.

Las siguientes son las especificaciones y definiciones técnicas del material vegetal que serán aplicadas para efectos de suministro y correcto desarrollo del objeto contractual:

LOTE No. 1.

LOTE 1: MATERIAL VEGETAL PARA PROYECTOS DE RECUPERACIÓN ECOLÓGICA			
ITEM	DESCRIPCION	TAMAÑO DE BOLSA	ALTURA MÍNIMA
1	Alcaparro enano <i>Senna multigalindulosa</i>	(15x30)	> 0.50 m
2	Amargoso <i>Ageratina tinifolia</i>	(15x30)	> 0.50 m
3	Amarrabollo <i>Meriania nobilis</i>	(15x30)	> 0.50 m
4	Arboloco <i>Smallanthus pyramidalis</i>	(15x30)	> 0.50 m
5	Arrayan <i>Myrcianthes leucoxylla</i>	(15x30)	> 0.50 m
6	Arrayan negro <i>Myrcianthes rhopaloides</i>	(15x30)	> 0.50 m
7	Blanquillo-amargoso <i>Ageratina aristei</i>	(15x30)	> 0.50 m
8	Blanquillo <i>Ageratina asclepiadea</i>	(15x30)	> 0.50 m
9	Cajeto <i>Citharexylum kunthianum</i>	(15x30)	> 0.50 m
10	Cajeto <i>Citharexylum sulcatum</i>	(15x30)	> 0.50 m
11	Cedro <i>Cedrela montana</i>	(15x30)	> 0.50 m
12	Cervetano <i>Verbesina crassiramea</i>	(15x30)	> 0.50 m
13	Ciro <i>Baccharis bogotensis</i>	(15x30)	> 0.50 m
14	Clavellino <i>Barnadesia espinosa</i>	(15x30)	> 0.50 m

LOTE 1: MATERIAL VEGETAL PARA PROYECTOS DE RECUPERACIÓN ECOLÓGICA			
ITEM	DESCRIPCION	TAMAÑO DE BOLSA	ALTURA MÍNIMA
15	Conejo <i>Holodiscus argenteus</i>	(15x30)	> 0.50 m
16	Corono <i>Xylosma spiculiferum</i>	(15x30)	> 0.50 m
17	Dividivi de tierra fria <i>Caesalpinia spinosa</i>	(15x30)	> 0.50 m
18	Duraznillo <i>Abatia parviflora</i>	(15x30)	> 0.50 m
19	Encenillo <i>Weinmannia tomentosa</i>	(15x30)	> 0.50 m
20	Espadero <i>Myrcine coriacea</i>	(15x30)	> 0.50 m
21	Fique <i>Furcraea andina</i>	(15x30)	> 0.50 m
22	Gaque <i>Clusia multiflora</i>	(15x30)	> 0.50 m
23	Garbancillo <i>Duranta mutisii</i>	(15x30)	> 0.50 m
24	Garrocho <i>Viburnum triphyllum</i>	(15x30)	> 0.50 m
25	Hayuelo <i>Dodonaea viscosa</i>	(15x30)	> 0.50 m
26	Huesito <i>Geissanthus bogotensis</i>	(15x30)	> 0.50 m
27	Laurel hojiancha <i>Morella pubescens</i>	(15x30)	> 0.50 m
28	Macle <i>Escallonia pendula</i>	(15x30)	> 0.50 m
29	Maíz tostado <i>Myrsine dependens</i>	(15x30)	> 0.50 m
30	Mano de oso <i>Oreopanax incisus</i>	(15x30)	> 0.50 m
31	Mano de oso <i>Oreopanax pallidus</i>	(15x30)	> 0.50 m
32	Moritño <i>Hesperomeles obtusifolia</i>	(15x30)	> 0.50 m
33	Nogal <i>Juglans neotropica</i>	(15x30)	> 0.50 m
34	Raque <i>Vallea stipularis</i>	(15x30)	> 0.50 m
35	Roble <i>Quercus humboldtii</i>	(15x30)	> 0.50 m
36	Rodamonte <i>Escallonia mytilloides</i>	(15x30)	> 0.50 m
37	Saltón <i>Monochaetum myrtoideum</i>	(15x30)	> 0.50 m
38	Salvio <i>Cordia lanata</i>	(15x30)	> 0.50 m
39	Siete cueros angelito <i>Chaetogastra mollis</i>	(15x30)	> 0.50 m
40	Sietecueros <i>Chaetogastra lepidota</i>	(15x30)	> 0.50 m
41	Tibar <i>Escallonia paniculata</i>	(15x30)	> 0.50 m
42	Tomatillo <i>Solanum oblongifolium</i>	(15x30)	> 0.50 m
43	Tuno esmeraldo <i>Miconia squamulosa</i>	(15x30)	> 0.50 m
44	Tuno <i>Miconia theizans</i>	(15x30)	> 0.50 m
45	Uva camarona <i>Macleania rupestris</i>	(15x30)	> 0.50 m
46	Alcaparro enano <i>Senna multiglandulosa</i>	(20X30)	> 1.0 m
47	Angelito <i>Monochaetum myrtoideum</i>	(20X30)	> 1.0 m
48	Árbol del té <i>Leptospermum scoparium</i>	(20X30)	> 1.0 m
49	Arrayán <i>Myrcianthes leucoxylla</i>	(20X30)	> 1.0 m
50	Caballero de la Noche <i>Cestrum nocturnum</i>	(20X30)	> 1.0 m

LOTE 1: MATERIAL VEGETAL PARA PROYECTOS DE RECUPERACIÓN ECOLÓGICA			
ITEM	DESCRIPCION	TAMAÑO DE BOLSA	ALTURA MÍNIMA
51	Feijoa <i>Acca sellowiana</i>	(20X30)	> 1.0 m
52	Gaque <i>Clusia orthoneura</i>	(20X30)	> 1.0 m
53	Garrocho <i>Viburnum tinoides</i>	(20X30)	> 1.0 m
54	Gurrubo <i>Lycianthes lycioides</i>	(20X30)	> 1.0 m
55	Hayuelo <i>Dodonaea viscosa</i>	(20X30)	> 1.0 m
56	Lantana <i>Lantana camara</i>	(20X30)	> 1.0 m
57	Laurel <i>Morella parviflora</i>	(20X30)	> 1.0 m
58	Lavanda <i>Brunfelsia pauciflora</i>	(20X30)	> 1.0 m
59	Metrosidero <i>Metrosideros excelsa</i>	(20X30)	> 1.0 m
60	Mortiño <i>Hesperomeles goudotiana</i>	(20X30)	> 1.0 m
61	Pajarito <i>Crotalaria x hibrido</i>	(20X30)	> 1.0 m
62	Poligala <i>Polygala opositifolia</i>	(20X30)	> 1.0 m
63	Rafiolepis <i>Raphiolepis umbellata</i>	(20X30)	> 1.0 m
64	Tuno <i>Miconia squamulosa</i>	(20X30)	> 1.0 m
65	Algodoncillo <i>Alchornea bogotensis</i>	(30x40)	> 1.5 m
66	Aliso <i>Alnus acuminata</i>	(30X40)	> 1.5 m
67	Amarrabollo <i>Meriania nobilis</i>	(30X40)	> 1.5 m
68	Cajeto <i>Cytharexylum subflavescens</i>	(30X40)	> 1.5 m
69	Calistemo Lloron <i>Citrus viminalis</i>	(30X40)	> 1.5 m
70	Cariseco <i>Billia colombiana</i>	(30X40)	> 1.5 m
71	Caucho Sabanero <i>Ficus americana</i> subsp. <i>andicola</i> / <i>Ficus soatensis</i>	(30X40)	> 1.5 m
72	Cedrillo <i>Phyllanthus salviaefolius</i>	(30X40)	> 1.5 m
73	Cedro <i>Cedrella montana</i>	(30X40)	> 1.5 m
74	Cerezo <i>Prunus serotina</i>	(30X40)	> 1.5 m
75	Chicalá rosado <i>Delostoma integrifolia</i>	(30X40)	> 1.5 m
76	Chicala <i>Tecoma stans</i>	(30X40)	> 1.5 m
77	Cucharó <i>Myrsine guianensis</i>	(30X40)	> 1.5 m
78	Dividivi <i>Caesalpinia spinosa</i>	(30X40)	> 1.5 m
79	Duraznillo <i>Abatia parviflora</i>	(30X40)	> 1.5 m
80	Fucsia arbórea <i>Fuchsia arborescens</i>	(30X40)	> 1.5 m
81	Gaque <i>Clusia multiflora</i>	(30X40)	> 1.5 m
82	Guamo <i>Inga edulis</i>	(30x40)	> 1.5 m
83	Guayacán de Manizales <i>Lafoensia acuminata</i>	(30X40)	> 1.5 m
84	Laurel tuno <i>Roupala pachypoda</i>	(30x40)	> 1.5 m
85	Magnolio <i>Magnolia grandiflora</i>	(30X40)	> 1.5 m
86	Mangle <i>Escallonia pendula</i>	(30X40)	> 1.5 m

LOTE 1: MATERIAL VEGETAL PARA PROYECTOS DE RECUPERACIÓN ECOLÓGICA			
ITEM	DESCRIPCION	TAMAÑO DE BOLSA	ALTURA MÍNIMA
87	Mano de oso <i>Oreopanax floribundum</i>	(30X40)	> 1.5 m
88	Mil flores <i>Ledenbergia seguieroides</i>	(30X40)	> 1.5 m
89	Nispero <i>Eriobotrya japonica</i>	(30x40)	> 1.5 m
90	Nogal <i>Juglans neotropica</i>	(30X40)	> 1.5 m
91	Ocobo amarillo <i>Tabebuia chrysantha</i>	(30X40)	> 1.5 m
92	Pino Colombiano <i>Podocarpus oleifolius</i>	(30X40)	> 1.5 m
93	Roble australiano <i>Grevillea robusta</i>	(30X40)	> 1.5 m
94	Roble <i>Quercus humboldtii</i>	(30X40)	> 1.5 m
95	Sauce <i>Salix humboldtiana</i>	(30X40)	> 1.5 m
96	Sietecueros <i>Tibouchina lepidota</i>	(30X40)	> 1.5 m
97	Tibar <i>Escallonia paniculata</i>	(30X40)	> 1.5 m
98	Trompeto <i>Bocconia frutescens</i>	(30X40)	> 1.5 m
99	Yarumo <i>Cecropia telenitida</i>	(30X40)	> 1.5 m

LOTE No. 2.

LOTE 2: MATERIAL VEGETAL PARA PROYECTOS DE JARDINERÍA Y COLECCIONES VIVAS			
ITEM	DESCRIPCION	TAMAÑO DE BOLSA	ALTURA MÍNIMA
1	Abelia <i>Abelia sp.</i>	(15a20)x(15x20)	≥0,15
2	Abutilón <i>Abutilon inacanum</i>	(20a25)x(25a30)	≥0,60
3	Abutilón farolito amarillo <i>Abutilon megapotamicum</i>	(15a20)x(15x20)	≥0,30
4	Acanto <i>Acanthus mollis</i>	(15a20)x(15x20)	≥0,30
5	Achira roja <i>Canna indica</i>	(15a20)x(15x20)	≥0,40
6	Aeonium <i>Aeonium ballerina</i>	(20a25)x(25x30)	≥0,60
7	Aeonium <i>Aeonium purpureum</i>	(20a25)x(25x30)	≥0,15
8	Agapanto <i>Agapanthus africanus</i>	(20a25)x(25a30)	≥0,30
9	Agave <i>Agave americana</i>	(15a20)x(15x20)	≥0,25
10	Agave gris <i>Agave attenuata</i>	(15a20)x(15x20)	≥0,20
11	Ajo de rico <i>Tulbaghia fragrans</i>	(20a25)x(25a30)	≥0,15
12	Amaranto <i>Amaranthus caudatus</i>	(15a20)x(15x20)	≥0,25
13	Anigosanto Enano <i>Anigozanthos bush Pearl</i>	(20a25)x(25a30)	≥0,20
14	Anigosanto rojo - amarillo <i>Anigozanthos flavidus</i>	(20a25)x(25a30)	≥0,30
15	Anturio <i>Anthurium andreanum</i>	(15a20)x(15x20)	≥0,30
16	Arbol de Jade <i>Crasula ovata</i>	(15a20)x(15a20)	≥0,20
17	Árbol de la abundancia <i>Portulacaria afra</i>	(15a20)x(15x20)	≥0,20

LOTE 2: MATERIAL VEGETAL PARA PROYECTOS DE JARDINERÍA Y COLECCIONES VIVAS			
ITEM	DESCRIPCION	TAMAÑO DE BOLSA	ALTURA MÍNIMA
18	Astromelia Alstroemeria sp.	(15a20)x(15x20)	≥0,25
19	Ayer hoy y mañana/Jazmín lavanda Brunfelsia pauciflora	(15a20)x(15x20)	≥0,25
20	Azalea Rhododendron indicum	(20a25)x(25x30)	≥0,25
21	Azucena	(15a20)x(15x20)	≥0,20
22	Azulina Ajuga black scallop	(20a25)x(25x30)	≥0,15
23	Balazos Mostera sp	(15a20)x(15x20)	≥0,30
24	Begonia big Begonia sp	(15a20)x(15x20)	≥0,15
25	Begonia pichon Begonia semperflorens	(15a20)x(15x20)	≥0,15
26	Bella de las once Portulaca grandiflora	(15a20)x(15x20)	≥0,20
27	Bella helena Impatiens sultanii	(15a20)x(15x20)	≥0,20
28	Bencenuco	(15a20)x(15x20)	≥0,15
29	Bendiciones Sedum luteoviride	(15a20)x(15x20)	≥0,10
30	Bergenia Bergenia crassifolia	(15a20)x(15x20)	≥0,20
31	Billete/Lirio amazónico Eucharis grandiflora	(20a25)x(25x30)	≥0,60
32	Boca de dragón Antirrhinum majus	(15a20)x(15x20)	≥0,25
33	Buganvillea Bougainvillea glabra	(15a20)x(15x20)	≥0,25
34	Buxus Buxus sempervirens	(20a25)x(25a30)	≥0,30
35	Cacto de tiesto Schlumbergera truncata	(15a20)x(15x20)	≥0,25
36	Cactus o tuna Opuntia Schumani	(15a20)x(15x20)	≥0,25
37	Calatea Calathea sp	(15a20)x(15x20)	≥0,20
38	Capa de rey Salvia leucantha	(15a20)x(15x20)	≥0,15
39	Cartucho Zantedeschia aethiopica	(15a20)x(15x20)	≥0,20
40	Cebollin Allium schoenoprasum	(15a20)x(15x20)	≥0,15
41	Chatres verde Sedum griseum	(15a20)x(15x20)	≥0,10
42	Chispita Crocosmia x crocosmiiflora	(15a20)x(15x20)	≥0,15
43	Chupa huevo Echeveria bicolor	(15a20)x(15x20)	≥0,25
44	Cigarrillo Cuphea coccinea	(15a20)x(15x20)	≥0,15
45	Cineraria gris Cineraria marítima	(15a20)x(15x20)	≥0,15
46	Cinta Chlorophytum comosum	(15a20)x(15x20)	≥0,15
47	Cinta amarilla Muscaria variegata	(20a25)x(25a30)	≥0,15
48	Clavel chino amarillo Lampranthus aurantiacus	(15a20)x(15x20)	≥0,20
49	Clavel Chino fucsia Lampranthus spectabilis	(15a20)x(15x20)	≥0,20
50	Clavel lanudo /Oreja de gato Lychnis coronaria (Silene)	(15a20)x(15x20)	≥0,20
51	Clavellina rosada Dianthus barbatus	(15a20)x(15a20)	≥0,25

LOTE 2: MATERIAL VEGETAL PARA PROYECTOS DE JARDINERÍA Y COLECCIONES VIVAS			
ITEM	DESCRIPCION	TAMAÑO DE BOLSA	ALTURA MÍNIMA
52	Clivia Clivia miniata	(15a20)x(15a20)	≥0,25
53	Clusia Clusia orthoneura	(15a20)x(15x20)	≥0,20
54	Cola de zorro Pennisetum Rupelli	(15a20)x(15x20)	≥0,20
55	Cola de zorro Pennisetum setaceum	(20a25)x(25a30)	≥0,20
56	Cola de zorro rojo pennisetum rubra png	(20a25)x(25a30)	≥0,20
57	Coleus Solenostemon scutellarioides	(20a25)x(25a30)	≥0,20
58	Collar de reina o rosetillas Pyrostegia venusta	(15a20)x(15a20)	≥0,25
59	Copa de oro Solandra grandiflora	(15a20)x(15a20)	≥0,20
60	Coralito doble Kalanchoe blossfeldiana	(15a20)x(15a20)	≥0,20
61	Coralito sencillo Kalanchoe sp	(15a20)x(15a20)	≥0,20
62	Dalia Dahlia variabilis	(15a20)x(15x20)	≥0,20
63	Dietes Dietes vegeta	(20a25)x(25x30)	≥0,20
64	Duranta Duranta repens	(15a20)x(15x20)	≥0,20
65	Duranta Limon Mesembryanthemum cordifolium	(15a20)x(15x20)	≥0,20
66	Duranta variegada Duranta erecta	(15a20)x(15x20)	≥0,20
67	Enea Typha latifolia	(15a20)x(15a20)	≥0,30
68	Epidendrum Epidendrum ibaguense	(20a25)x(25a30)	≥0,30
69	Escarcha Aptenia cordifolia	(15a20)x(15a20)	≥0,20
70	Esparrago Asparagus meyerii	(15a20)x(15a20)	≥0,20
71	Esparrago Asparagus sprengeri/plumosus	(15a20)x(15a20)	≥0,20
72	Espatifilo Spathiphyllum sensation	(15a20)x(15a20)	≥0,25
73	Estátice Statice sinuata	(15a20)x(15a20)	≥0,20
74	Estrella de belén Ornithogalum thyrsoides	(20a25)x(25a30)	≥0,15
75	Evonimo Euonymus japonicus	(15a20)x(15x20)	≥0,15
76	Festuca Festuca arundinacea	(15a20)x(15a20)	≥0,15
77	Filodendro Philodendron sp	(20a25)x(25x30)	≥0,20
78	Fucsia boliviana Fuchsia boliviana	(20a25)x(25a30)	≥0,60
79	Gardenia Gardenia jasminoides	(15a20)x(15a20)	≥0,25
80	Garza Spathiphyllum spp	(15a20)x(15x20)	≥0,30
81	Gazania Gazania linearis	(20a25)x(25x30)	≥0,15
82	Geranio Geranium sp	(15a20)x(15a20)	≥0,25
83	Geranio de olor Pelargonium graveolens	(15a20)x(15a20)	≥0,25
84	Globitos de mar Armeria marítima	(15a20)x(15x20)	≥0,15
85	Granizo Oscularia deltoides	(15a20)x(15a20)	≥0,25
86	Hebe enano Hebe buxifolia	(20a25)x(25x30)	≥0,15

LOTE 2: MATERIAL VEGETAL PARA PROYECTOS DE JARDINERÍA Y COLECCIONES VIVAS			
ITEM	DESCRIPCION	TAMAÑO DE BOLSA	ALTURA MÍNIMA
87	Hebe morado Hebe purple queen	(20a25)x(25x30)	≥0,20
88	Hebe verde Hebe speciosa	(20a25)x(25x30)	≥0,20
89	Helecho Nephrolepis péndula	(15a20)x(15a20)	≥0,25
90	Helecho arborecente Cyathea sp	(20a25)x(25x30)	≥1,0
91	Helecho Espada Nephrolepis exaltata	(20a25)x(25x30)	≥0,40
92	Helecho macho Dryopteris parallelogramma	(20a25)x(25x30)	≥0,30
93	Hiedra Miami Hedera canariensis	(20a25)x(25a30)	≥0,15
94	Hiedra uña de gato Hedera hélix	(15a20)x(15x20)	≥0,15
95	Hortensia Hydrangea macrophylla	(20a25)x(25a30)	≥0,20
96	Jazmín de olor - Jazmín enredadera Jasminum officinale	(15a20)x(15a20)	≥0,25
97	Junco Juncus effusus	(20a25)x(25a30)	≥0,20
98	Lavandula Lavandula angustifolia	(20a25)x(25a30)	≥0,20
99	Lengua de suegra Sansevieria trifasciata	(15a20)x(15x20)	≥0,40
100	Limonium limonium perezii	(15a20)x(15a20)	≥0,20
101	Lino enano Phormium sp	(15a20)x(15x20)	≥0,20
102	Lino rojo Phormium tenax atropurpurea	(15a20)x(15x20)	≥0,60
103	Lino verde Phormium tenax	(15a20)x(15x20)	≥0,60
104	Lirio amarillo Hemerocallis flava	(20a25)x(25a30)	≥0,20
105	Lirio de paramo Dietes bicolor	(20a25)x(25a30)	≥0,20
106	Lirio iris Iris germánica	(15a20)x(15a20)	≥0,25
107	Lirio Iris Iris versicolor	(15a20)x(15a20)	≥0,25
108	Lirio rojo Hippeastrum vittatum	(15a20)x(15x20)	≥0,20
109	Liriope Liriope muscari	(15a20)x(15x20)	≥0,15
110	Liriope variegado Liriope muscari variegata	(15a20)x(15x20)	≥0,15
111	Llamarada Tecoma capensis	(20a25)x(25x30)	≥0,20
112	Llamas Kniphophia sp	(20a25)x(25x30)	≥0,30
113	Maní Forrajero Arachis pintoi	(15a20)x(15x20)	≥0,20
114	Mano de Dios variegado Xiphidium caeruleum	(15a20)x(15x20)	≥0,15
115	Manto de maría Solanum jasminoides	(15a20)x(15x20)	≥0,15
116	Maravilla Tigridia pavonia	(15a20)x(15a20)	≥0,25
117	Margarita punto azul Osteospermum ecklonis	(15a20)x(15x20)	≥0,20
118	Mermelada Streptosolen jamesonii	(20a25)x(25a30)	≥0,60
119	Mielecita Iberis umbellata	(15a20)x(15a20)	≥0,20
120	Mirto Solanum pseudocapsicum	(15a20)x(15a20)	≥0,25
121	Nueva guinea Impatiens hawk eri	(15a20)x(15x20)	≥0,15

LOTE 2: MATERIAL VEGETAL PARA PROYECTOS DE JARDINERÍA Y COLECCIONES VIVAS			
ITEM	DESCRIPCION	TAMAÑO DE BOLSA	ALTURA MÍNIMA
122	Oreja de elefante <i>Alocasia Macrorrhiza</i>	(15a20)x(15a20)	≥0,20
123	Oreja de liebre <i>Stachys byzantina</i>	(15a20)x(15x20)	≥0,15
124	Oreja de ratón <i>Saxifraga stolonifera</i>	(15a20)x(15x20)	≥0,15
125	Panameña <i>Tradescantia fluminensis</i>	(20a25)x(25a30)	≥0,15
126	Papiro enano <i>Cyperus haspan</i>	(15a20)x(15x20)	≥0,20
127	Papiro japonés <i>Cyperus alternifolius</i>	(15a20)x(15a20)	≥0,25
128	Papiros <i>Cyperus papyrus</i>	(15a20)x(15a20)	≥0,25
129	Peniseto <i>Pennisetum Alopecuroides</i>	(15a20)x(15x20)	≥0,20
130	Peniseto <i>Pennisetum Hybridum</i>	(15a20)x(15x20)	≥0,20
131	Peniseto <i>Pennisetum Purpureum</i>	(15a20)x(15x20)	≥0,20
132	Peniseto rojo <i>Pennisetum Rubra</i>	(15a20)x(15x20)	≥0,20
133	Pensamientos <i>Viola tricolor</i>	(15a20)x(15a20)	≥0,25
134	Pentatus <i>Plectranthus mona lavender</i>	(15a20)x(15x20)	≥0,15
135	Pino rastrero <i>Juniperus horizontalis</i>	(20a25)x(25a30)	≥0,25
136	Pitosporo <i>Pittosporum tobira variegata</i>	(15a20)x(15x20)	≥0,20
137	Plumbago <i>Plumbago auriculata</i>	(20a25)x(25x30)	≥0,30
138	Repolla <i>Echeveria derenbergii</i>	(15a20)x(15a20)	≥0,15
139	Repolla <i>Echeveria elegans</i>	(15a20)x(15x20)	≥0,15
140	Romero <i>Rosmarinus officinalis</i>	(20a25)x(25x30)	≥0,30
141	Rosas de corte o jardín <i>Rosa sp</i>	(15a20)x(15a20)	≥0,25
142	Sábila <i>Aloe vera</i>	(15a20)x(15a20)	≥0,25
143	Salvia <i>Salvia sp</i>	(15a20)x(15x20)	≥0,40
144	Sedum album <i>Sedum álbum</i>	(15a20)x(15a20)	≥0,10
145	<i>Sedum dasyphyllum Sedum dasyphyllum</i>	(15a20)x(15a20)	≥0,10
146	<i>Sedum dendroidenum Sedum dendroidenum</i>	(20a25)x(25x30)	≥0,10
147	<i>Sedum pachyphyllum Sedum pachyphyllum</i>	(15a20)x(15a20)	≥0,10
148	Siete cueros rastrero <i>Heterocentron roseum</i>	(15a20)x(15a20)	≥0,10
149	Sinvergüenza <i>Tradescantia zebrina</i>	(15a20)x(15a20)	≥0,15
150	Suelda consuelda <i>Tradescantia spp.</i>	(15a20)x(15a20)	≥0,15
151	Tibar de jardín <i>Escallonia macrantha</i>	(20a25)x(25a30)	≥0,30
152	Trebol morado <i>Oxalis hedysaroides</i>	(20a25)x(25a30)	≥0,15
153	Tronco de Brasil <i>Dracaena fragrans</i>	(15a20)x(15x20)	≥0,20
154	Vara de San José <i>Epidendrum sp</i>	(15a20)x(15a20)	≥0,25
155	Venturosa - Lantana <i>Lantana cámara</i>	(15a20)x(15x20)	≥0,20
156	Vinca variegada <i>Vinca major variegatum</i>	(15a20)x(15a20)	≥0,20

LOTE 2: MATERIAL VEGETAL PARA PROYECTOS DE JARDINERÍA Y COLECCIONES VIVAS			
ITEM	DESCRIPCION	TAMAÑO DE BOLSA	ALTURA MÍNIMA
157	Vinca verde Vinca minor	(15a20)x(15a20)	≥0,20

Nota 1: Considerar en las cantidades de material vegetal a entregar, las pérdidas que por transporte y muestreo destructivo se sucedan. El referido muestreo será de aproximadamente del uno por ciento (1%), sin que la Entidad incurra en gastos adicionales.

Nota 2: En caso de que el contratista adjudicatario presente dudas relacionadas con la identificación de la especie solicitada por el supervisor del contrato, debe manifestarlas de manera formal y previa a la entrega del material vegetal.

Nota 3: El proponente que resulte adjudicado, deberá contar con disponibilidad del material vegetal relacionado en cada uno de los dos (2) lotes (stock) según el lote o los lotes que haya aplicado, esto teniendo en cuenta que la Entidad requiera de dicho material vegetal desde el inicio del contrato.

1.1.1 CONDICIONES TÉCNICAS DEL MATERIAL VEGETAL

- **MATERIAL VEGETAL PARA PROYECTOS DE Y COLECCIONES VIVAS.**

1. Sin considerar la altura de la bolsa llena, la altura de los individuos vegetales debe corresponder a la establecida en el numeral 16 – Especificaciones Ficha técnica del ETEF y en el pliego definitivo de condiciones.
2. El material vegetal debe presentar óptimo estado nutricional y sanitario, hojas sin amarillamientos, abarquillamientos, manchas foliares, perforaciones, minaduras, tumores, agallas, ni necrosis.
3. Las plantas deben presentar un sistema radicular bien formado y no presentar ablandamientos ni entorchamientos. El sistema radicular no debe encontrarse con geotropismo negativo, ni haberse desarrollado por fuera de la bolsa, de igual modo el sistema radicular debe ser proporcional al desarrollo de las estructuras aéreas.
4. Será objeto de verificación la conformación de las copas, ramificación y la densidad y color del follaje, conforme a las características de cada especie.
5. En relación al manejo previo en vivero, los individuos vegetales deben haber permanecido aisladas del suelo y haber sido manejados y tratados técnicamente.
6. En general, el material vegetal debe presentar un pan de tierra bien conformado, acorde con la altura de cada especie y desarrollo radicular.
7. Salvo aquellas especies arbóreas que ÚNICAMENTE se puedan propagar de forma vegetativa, el material vegetal arbóreo debe haber sido propagado sexualmente, es decir

- a partir de semilla; aspecto que será objeto de verificación durante el muestreo destructivo a realizar en el momento de recibo del material vegetal.
8. El lugar de procedencia u origen del material vegetal debe corresponder o presentar condiciones ecológicas similares al Distrito Capital, con el objeto de facilitar la adaptación de los individuos en el sitio final de plantación.
 9. En caso de especies que por su distribución ecológica no correspondan a las condiciones de la Sabana de Bogotá, deberán haber sido sometidas a un proceso de adaptación en condiciones de vivero, durante mínimo cuatro meses.
 10. El sustrato debe contener suelo, preferiblemente de textura franca, con un contenido de materia orgánica apropiado al tamaño de la bolsa y especie; cascarilla de arroz quemada (sin alcanzar punto de ceniza) en proporción mínima de 5:1 y debe estar libre de patógenos y cualquier tipo de sustancia y/o elemento contaminante.
 11. Las bolsas del material vegetal a entregar, deben ser de mínimo calibre 2, no encontrarse en mal estado (ni cristalizadas, ni deterioradas, ni reventadas), deben tener perforaciones en su parte media y baja, de forma cilíndrica, parte inferior con fuelle y preferiblemente ser de color negro, el material vegetal a entregar no debe estar recién embolsado y el pan de tierra debe estar bien compactado y centrado en la bolsa.
 12. Los árboles monopódicos deben presentar fustes únicos y dependiendo de la especie deben ser rectos, sin deformaciones atípicas (cuello de ganso, agallas de corona y otro tipo de agallas ocasionadas por insectos). Para este tipo de especies, no se aceptarán individuos bifurcados.
 13. El material vegetal arbóreo y arbustivo debe estar suficientemente lignificado, y con una adecuada relación diámetro basal vs altura.
 14. El material vegetal no debe presentar podas apicales ni tutores adheridos al fuste.
 15. El material vegetal debe haber pasado por un periodo de rustificación (entiéndase como el proceso mediante el cual el árbol se prepara en vivero para ir a campo en condiciones de resistencia, se debe fortalecer la planta para que resistan apropiadamente las condiciones de campo, manteniendo su vigorosidad) de por lo menos cuarenta y cinco (45) días calendario, previa aplicación de lombricompost o abono de origen orgánico. Esta práctica debe hacerse acompañada con un distanciamiento de las bolsas, dependiendo del tamaño de estas e igualmente a pleno sol.
 16. El cargue, descargue y transporte del material vegetal estará a cargo del contratista, para lo cual debe contar con el personal idóneo y cumplir con las normas mínimas de seguridad industrial y salud ocupacional.
 17. El material vegetal se recibirá en el lugar y hora que establezca el supervisor del contrato (instalaciones del Jardín Botánico José Celestino Mutis de Bogotá D.C, incluido el Vivero La Florida de la Entidad, o en el lugar dentro de la jurisdicción de Bogotá, D.C.) previa coordinación formal con el contratista. El contratista en caso de duda en cuanto a la

identificación de una especie solicitada debe presentar la solicitud de aclaración o precisión por escrito y con mínimo tres días hábiles anteriores a la fecha programada de entrega.

18. El transporte mayor y menor deberá realizarse técnicamente, de tal forma que el material vegetal no sufra ningún daño, garantizándose la mínima pérdida de turgencia foliar, debe efectuarse a velocidades moderadas.
19. El transporte mayor debe realizarse en camiones carpados, el remonte de material vegetal no es permitido para material vegetal de jardinería, y por tanto deben adecuarse divisiones, entrepaños, etc., que garanticen distanciamiento y mantenimiento adecuado del material vegetal.
20. El transporte menor deberá realizarse empleando medios que no maltraten el material: cajas plásticas y carretillas.

- **MATERIAL VEGETAL PARA PROYECTOS DE RECUPERACIÓN ECOLÓGICA.**

Además de las condiciones técnicas del material vegetal para proyectos de, colecciones vivas y jardinería, aplicables a las especies de tipo arbóreo y arbustivo, se especifican las siguientes condiciones para el material vegetal para proyectos de recuperación ecológica:

1. Teniendo en cuenta que se requieren por el Jardín Botánico, las plantas deben haber sido propagadas por semilla, con la debida información de fuente semillera, que incluya datos territoriales obligatorios, como: Departamento, municipio, localidad o vereda y como información adicional no obligatoria, coordenadas y altitud sobre el nivel del mar.
2. El material vegetal debe estar debidamente lignificado, rustificado (entiéndase como el proceso mediante el cual el árbol se prepara en vivero para ir a campo en condiciones de resistencia, se debe fortalecer la planta para que resistan apropiadamente las condiciones de campo, manteniendo su vigorosidad), resistente, vigoroso y sano. Con ausencia de plagas (En ningún estado de su ciclo de vida – huevos, larva, juvenil, adulto), sin enfermedades, sin evidencias de deficiencias nutricionales, sin deformaciones atípicas y en general con características que permitan evidenciar un adecuado proceso de desarrollo y mantenimiento en vivero.
3. Sin considerar el tamaño de la bolsa o contenedor de la planta, la altura de los individuos vegetales debe medirse desde el cuello de la raíz hasta el ápice de la rama principal, y debe corresponder al rango establecido en el numeral 5 – Especificaciones Ficha técnica del presente estudio y en el pliego definitivo de condiciones.
4. Las plantas deben tener una adecuada relación estructural de la parte aérea con la parte radicular, dependiendo la especie, en términos de diámetro basal y altura.
5. El follaje de las plantas debe estar compuesto por hojas completas, bien formadas, de color adecuado para la especie, sin amarillamientos, entorchamientos, rupturas u otro tipo de deformidad, ni necrosis.

6. El sistema radicular de las plantas debe estar bien formado, sin cortes, deformaciones, entorchamientos o ablandamientos, y proporcional al desarrollo de las estructuras aéreas.
7. El pan de tierra que sostiene las plantas debe estar bien conformado, en términos de estructura, textura (preferiblemente franca), sin presencia de escombros o basura, composición (relación tierra: cascarilla, 8:2) y con dimensiones adecuadas para el tamaño de las plantas, datos que quedarán certificados en una ficha técnica que evidencie la información solicitada.
8. Para la verificación del estado radicular se procederá a realizar un muestreo destructivo, de aproximadamente del uno por ciento (1%) del total de la cantidad por especie, al momento de recibir el material vegetal, con el fin de verificar las condiciones mencionadas en el ítem 6.
9. Las bolsas que contienen el material vegetal deben ser de mínimo calibre 5 o 6, negras, con protector UV, fuelles laterales incluidos en la dimensión, entre 4 y 6 perforaciones en la parte baja, en buen estado, no deben encontrarse en mal estado (ni cristalizadas, ni deterioradas, ni rotas).
10. El material vegetal a entregar no debe estar recién embolsado y el pan de tierra debe estar bien consolidado en la bolsa.
11. El material vegetal no debe presentar podas apicales, ni tutores sosteniendo el tallo.
12. El material vegetal proporcionado debe coincidir exactamente con el género solicitado y la especie podrá ser modificada siempre y cuando cumpla con las mismas funciones ecológicas de la especie inicialmente requerida, lo anterior con previa consulta y aprobación de la supervisión del contrato.
13. El material vegetal debe haber pasado por un periodo de rustificación (entiéndase como el proceso mediante el cual el árbol se prepara en vivero para ir a campo en condiciones de resistencia, se debe fortalecer la planta para que resistan apropiadamente las condiciones de campo, manteniendo su vigorosidad) de por lo menos 45 días calendario, previa aplicación de lombricompost o abono de origen orgánico, información que debe quedar consignada en la ficha informativa de propagación de la especie. Esta práctica debe hacerse acompañada con un distanciamiento de las bolsas, dependiendo del tamaño de estas e igualmente a pleno sol.
14. El material vegetal debe encontrarse en adecuado estado de hidratación, teniendo un riego no mayor a 48 horas antes de la entrega.
15. El embalaje del material vegetal, a cargo del contratista, deberá realizarse técnicamente y asegurar el cuidado para evitar daños mecánicos por doblamiento o ruptura.

16. El cargue, transporte y descargue del material vegetal estará a cargo de personal idóneo, a cargo del contratista y cumplir con las normas mínimas de seguridad industrial y salud ocupacional.
 17. El transporte mayor y menor deberá realizarse técnicamente, sin remonte y con divisiones o entropaños que garanticen distanciamiento, estabilidad y manejo adecuado del material vegetal.
 18. El transporte mayor debe realizarse en camiones carpados para evitar pérdidas foliares, y debe desplazarse a velocidades moderadas.
 19. El transporte menor deberá realizarse empleando cajas plásticas o carretillas, para evitar el daño estructural de las plantas. Debe ser levantando y descargado desde la base del pan de tierra, de manera cuidadosa y siguiendo las normas de salud ocupacional.
 20. El material vegetal deberá ser entregado en el lugar y hora que establezca el supervisor del contrato previa coordinación formal con el contratista.
- **MATERIAL VEGETAL PARA PROYECTOS DE JARDINERÍA.**
 1. Las bolsas del material vegetal a entregar, debe estar integras sin rupturas.
 2. El pan de tierra debe ser ligeramente compacto, es decir que se debe poder deformar con una presión moderada de las manos.
 3. La superficie del sustrato debe estar libre de arvenses.
 4. En el momento de la recepción del material vegetal, las plantas deben mostrar raíces en plena actividad de crecimiento, mediante verificación aleatoria.
 5. Las raíces deben estar orientadas en forma radial al eje central. No se pueden recibir plantas cuyas raíces muestren crecimiento en espiral.
 6. El follaje debe corresponder a la especie adquirida y debe estar lustroso y lozano.
 7. Las hojas deben estar libres de manchas generadas por hongos y deben estar enteras sin cortes o pellizcos.
 8. Los tallos deben mostrar buena turgencia, es decir, la planta en posición normal debe mostrar la posición vertical adecuada.
 9. Los tallos no pueden mostrar heridas o cicatrices y en su base no deben mostrar pudrición o fragilidad evidente, pues estos problemas se relacionan generalmente con pudriciones bacterianas que no tienen control.
 10. Las flores deben mostrar el carácter de la especie o variedad que se ha adquirido.
 11. Las flores deben estar sanas y tener la vistosidad de la especie o variedad.

12. No deben presentar deformaciones en sus órganos, por ejemplo, los pétalos irregulares en forma están asociados a ataques de hongos, especialmente Botrytis cuya presencia sería inóculo potencial.
13. Otras deformaciones y cicatrices de pétalos están relacionadas con ataques de insectos, especialmente thrips y su presencia indicaría que hay oviposiciones que eclosionarían con el tiempo y generarían daño en tejido floral y foliar.
14. El nivel de humedad del sustrato en el que deben estar es un poco por encima de capacidad de campo.
15. Tanto sustrato como follaje estén libres de exhubias de áfidos.
16. Follaje libre de puntos de picaduras de insectos puede ser inicio de necrosis y/o virus.
17. Follaje y tallos libres de manchas, podrían ser inóculos fungosos.
18. Es necesario que en el envés de las hojas no existan acartonamientos, protuberancias ni agallas producidas por caros y virus.

Las anteriores condiciones técnicas serán verificadas en campo para efectos de recibo a satisfacción y recepción del material vegetal, el proponente debe tener en cuenta, que la inobservancia de estos requisitos en el momento de la entrega del material vegetal, NO CONDICIONA al Jardín Botánico a su recibo.

Será responsabilidad del contratista todos los daños que se causen al material vegetal por efectos de cargue y descargue durante el transporte, por lo tanto, asumirá de su cuenta y riesgo esta actividad, y en consecuencia reemplazará el material vegetal que resulte afectado y/o dañado en el cargue y descargue.

Se entenderán conocidas y aceptadas estas condiciones con la presentación de la propuesta económica.

1.1.2 VEHICULOS PARA LA ENTREGA DEL MATERIAL VEGETAL

El oferente deberá contar con disponibilidad de vehículos aptos para la entrega del material vegetal (mínimo 2). Los vehículos deben contar con equipo de carretera y primeros auxilios, deben estar en buen estado de mantenimiento mecánico para lo cual deberán presentar el certificado de la revisión técnico-mecánica y presentar condiciones óptimas de aseo tanto al interior como el exterior.

Una vez sea adjudicado el o los contratos, el contratista para el inicio de las actividades deberá presentar la relación de los vehículos que utilizará para la entrega del material vegetal, con las respectivas copias de las licencias de tránsito, copia del SOAT vigente y revisión técnico-mecánica vigente, documentos que serán revisados y aprobados por parte de la supervisión del contrato.

En caso de que la entrega de material vegetal se suministre mediante servicio público de carga, el contratista que disponga de vehículos de carga propios, debe presentar la resolución de habilitación para la prestación del servicio de transporte público terrestre automotor de carga, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Decreto 173 de 2001 o del tercero que se contrate para tal fin, situación que será verificada en el certificado de existencia y representación legal del oferente o del tercero con quien contrate este servicio, de conformidad con lo dispuesto en la Circular Externa 009 de 2013 de la superintendencia de Industria y Comercio en concordancia con lo preceptuado en el Decreto 173 de 2001. Y copia de la relación contractual entre estas.

1.1.3 COMITÉ TÉCNICO DE RECEPCIÓN DEL MATERIAL VEGETAL

Para efectos de verificación de condiciones técnicas del material vegetal a entregar y recibo a satisfacción, el Jardín Botánico José Celestino Mutis conformará para cada lote, un comité técnico de recepción de material vegetal, que será responsable de efectuar la revisión de los individuos vegetales, verificando especies, cantidades y las especificaciones técnicas contenidas en el presente estudio y en el pliego de condiciones del proceso de selección. El comité verificador estará integrado por el encargado del vivero del JBB, un representante de la línea de recuperación ecológica para el Lote 1, un representante de colecciones vivas de la Subdirección técnica Operativa - Oficina de Arborización Urbana para el Lote 2.

El comité presentará oportunamente el correspondiente informe escrito, debidamente soportado, en el que se incluirá como mínimo fechas de recepción del material vegetal, sitio de recepción, verificación de requisitos técnicos, cantidades recibidas, observaciones, todo ello acompañado del respectivo soporte fotográfico, lo cual será presentado al supervisor para su correspondiente aprobación.

2. MODALIDAD DEL PROCESO DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y JUSTIFICACIÓN

La modalidad de selección pertinente para el presente proceso corresponde a la Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica, en consonancia con lo establecido en el Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.2.2, del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021.

En efecto, la contratación se adelantará mediante el proceso de selección abreviada para la adquisición de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización en la modalidad de subasta inversa electrónica.

En el mercado existe una estandarización de las características y especificaciones técnicas de los bienes a adquirir, es decir, se tienen plenamente identificadas las condiciones y requerimientos mínimos de los servicios que la entidad desea adquirir, lo que hace procedente la selección abreviada por esta causal.

Acorde con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.5 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad realizará el procedimiento de subasta inversa de manera electrónica en los términos y

condiciones establecidos en el Decreto en mención

3. LUGAR ELECTRÓNICO DE CONSULTA DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES Y ESTUDIOS PREVIOS: El proyecto de pliego de condiciones y estudios previos del presente proceso de selección podrán ser consultados a través de la plataforma SECOP II.

4. PRESUPUESTO OFICIAL:

El presupuesto oficial estimado será por la suma de **CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 120.000.000) A MONTO AGOTABLE**, incluidos todos los impuestos, gastos, contribuciones y costos directos e indirectos que conlleven la celebración y ejecución del contrato.

El valor de cada contrato será el valor del presupuesto oficial estimado para cada uno de los dos (2) lotes y se ejecutará a monto agotable así:

LOTE	MEDIA PARA LA CONTRATACIÓN
1. Material vegetal para proyectos de recuperación ecológica	CIENTO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 100.000.000) a monto agotable incluidos todos los impuestos, gastos, contribuciones y costos directos e indirectos que conlleven la celebración y ejecución del contrato.
2. Material vegetal para proyectos de jardinería en colecciones vivas	VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 20.000.000) a monto agotable incluidos todos los impuestos, gastos, contribuciones y costos directos e indirectos que conlleven la celebración y ejecución del contrato.

NOTA 1: So pena de rechazo, las ofertas presentadas por los proponentes no podrán sobrepasar el valor del presupuesto oficial establecido por la Entidad para cada uno de los dos (2) lotes. El proponente en su oferta no podrá superar la media establecida en el estudio de mercado, el cual se obtiene de la suma de los valores unitarios del estudio de mercado de los ítems de cada lote.

NOTA 2: En ningún caso las ofertas económicas podrán superar el valor unitario estimado por la Entidad en el estudio de mercado para cada ítem y tampoco podrá superar el valor de la sumatoria de los 99 ítems para el Lote No. 1 (Arboles), el cual corresponde a **DOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$ 2.892,095)**.

NOTA 3: En ningún caso las ofertas económicas podrán superar el valor unitario estimado por la Entidad en el estudio de mercado para cada ítem y tampoco podrá superar el valor de la sumatoria de los 157 ítems para el Lote No. 2 (Jardinería), el cual corresponde a **UN MILLON QUINCE MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE (\$ 1.015.725)**.

NOTA 4: Conforme al Art. 424 -Bienes que no causan el impuesto- del estatuto tributario, el material que se pretende adquirir en el marco del presente proceso está exento de IVA, por identificarse dentro de los códigos: 06.02.90.90.00 Las demás plantas vivas (incluidas sus raíces), esquejes e injertos; micelios y 06.02.20.00.00 Plántulas para la siembra, incluso de especies forestales maderables.

NOTA 5: La presente contratación se adelanta a monto agotable, sin formula de reajuste y por el sistema de precios unitarios incluidos todos los ítems.

NOTA 6: El contrato podrá ser adjudicado de manera integral a un (1) solo proponente en cuyo caso se suscribirá un solo contrato por el valor total del presupuesto para intervenir los dos (2) lotes establecidos. Si la adjudicación se da, de forma parcial por lotes a dos (2) proponentes, se suscribirán igual número de contratos cada uno por el valor correspondiente al valor de la propuesta favorecida con la adjudicación.

NOTA 7: Cuando el comité evaluador considere que una propuesta es artificialmente baja, la entidad en la subasta adelantará el proceso establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto No. 1082 de 2015.

Para tal efecto se utilizará la guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación G-MOAB-01 de Colombia Compra Eficiente disponible en el siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guiaartificialmente_bajas.pdf

Dentro de la evaluación económica, la entidad verificará que los proponentes no ofrezcan precios artificialmente bajos, dentro de los parámetros establecidos en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, según el cual, cuando de conformidad con la información a su alcance la Entidad estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor ofertado. Analizadas las explicaciones, el comité asesor evaluador, recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta explicando sus razones. Precio artificialmente bajo que en la subasta inversa es aplicable sobre el precio obtenido al final de la misma.

NOTA 8: Una vez surtida la Subasta, el proponente seleccionado ajustará su propuesta económica por cada artículo, en relación al valor resultado de su propuesta ganadora en la subasta, con el atenuante que ningún valor unitario podrá superar el valor unitario presentado en su propuesta inicial ni en el estudio de mercado indicado en el presente estudio previo.

5. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución de este contrato es hasta el 31 de diciembre de 2022 o hasta agotar presupuesto, lo que primero ocurra, contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

La ejecución de las obligaciones se desarrollará en las instalaciones del Jardín Botánico José Celestino Mutis de Bogotá D.C, incluido el Vivero La Florida de la Entidad, o en el lugar dentro de la jurisdicción de Bogotá, D.C. que establezca el supervisor del contrato.

6. ACUERDOS INTERNACIONALES Y TRATADOS DE LIBRE COMERCIO:

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
ALIANZA PACIFICO	CHILE	NO	NO	NO	NO
	MEXICO	NO	NO	NO	NO
	PERU	NO	NO	NO	NO
CANADA		NO	NO	NO	NO
CHILE		SI	NO	NO	NO
COREA		NO	NO	NO	NO
COSTA RICA		SI	NO	NO	NO
ESTADOS AELC		SI	NO	NO	NO
ESTADOS UNIDOS		NO	NO	NO	NO
MEXICO		NO	NO	NO	NO
TRIANGULO NORTE	EL SALVADOR	SI	SI	NO	SI
	GUATEMALA	SI	SI	NO	SI
	HONDURAS	NO	NO	NO	NO
UNION EUROPEA (Incluye Reino Unido e Irlanda del Norte)		SI	NO	NO	NO
COMUNIDAD ANDINA		SI	SI	NO	SI
ISRAEL		NO	N/A	N/A	NO

Una vez desarrollado el proceso de verificación anterior y teniendo en cuenta el presupuesto estimado el valor del presupuesto oficial para la presente contratación se concluye que la presente contratación esta cobijada por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN y podrá ser aplicado manejo de trato nacional a los países que integran la CAN, al no existir restricciones en relación al objeto contractual

Por lo anterior en la presente contratación se tendrán en cuenta las obligaciones de la entidad derivada de los acuerdos comerciales, respecto del trato nacional, los plazos y lo demás concerniente.

7. DESCRIPCIÓN DE LAS CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN:

En el presente proceso podrán participar los proveedores legalmente establecidos en Colombia, personas naturales y jurídicas, individualmente o en Consorcio, Unión Temporal, promesa de sociedad futura o en cualquier otra modalidad de asociación autorizada por la Ley, que se encuentren debidamente inscritos, calificados y clasificados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio respectiva.

7.1 REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS

La Entidad solicitará la presentación de los siguientes documentos:

- CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.
- CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA AUTORIDAD COMPETENTE O CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL
- CERTIFICADO DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
- FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL PROPONENTE
- GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA
- REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES — RUP
- DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL (CUANDO APLIQUE)
- CERTIFICACIÓN DEL PAGO DE APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES
- HABILITACIÓN PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE CARGA
- CERTIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
- ANTECEDENTES EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA NACIÓN
- CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES EXPEDIDO POR LA POLICIA NACIONAL
- ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ
- CERTIFICACIÓN DE MEDIDAS CORRECTIVAS DEL REPRESENTANTE LEGAL O DE LA PERSONA NATURAL
- REGISTRO DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS
- COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN
- MANIFESTACIÓN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES
- MANIFESTACIÓN DE PARTICIPACIÓN INDEPENDIENTE
- RUT
- RIT

8. EXPERIENCIA GENERAL

a) EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE (Verificación directa en el RUP)

La Entidad verificará que el proponente acredite experiencia general, mediante máximo tres (3) contratos inscritos en el Registro Único de Proponentes – RUP, los cuales deberán estar terminados o ejecutados y clasificados en al menos dos (2) de los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios 70111500;70111600;70151500;10151700 cuya sumatoria sea igual a (120.00 SMML) salarios mínimos mensuales legales.

Lo anterior teniendo en cuenta que la sumatoria sea igual al cien por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial total expresado en SMML conforme al siguiente análisis:

1. En el caso de que el proponente participe en los dos lotes (1 y 2): el CIEN POR CIENTO (100%) del valor del presupuesto oficial total expresado en SMML correspondará a: **120,00 SMMLV**.

2. En el caso de que el proponente participe únicamente en uno de los Lotes (1 o 2): el CIEN POR CIENTO (100%) del valor del presupuesto oficial para cada uno de los Lotes expresado en SMMLV correspondará a:

- En el caso de que el proponente participe únicamente en el Lote No.1: el CIEN POR CIENTO (100%) del valor del presupuesto oficial para cada uno de los grupos expresado en SMMLV correspondará a: 100,00 SMMLV
- En el caso de que el proponente participe únicamente en el Lote No. 2: el CIEN POR CIENTO (100%) del valor del presupuesto oficial para cada uno de los grupos expresado en SMMLV correspondará a: 20,00 SMMLV.

b) EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE. MIPYMES. (Verificación directa en el RUP)

La Entidad verificará que el proponente acredite experiencia general, mediante máximo cuatro (4) contratos inscritos en el Registro Único de Proponentes – RUP, los cuales deberán estar terminados o ejecutados y clasificados en cualquiera de los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios 70111500;70111600;70151500;10151700 cuya sumatoria sea igual a (120,00 SMML) salarios mínimos mensuales legales.

Lo anterior teniendo en cuenta que la sumatoria sea igual al cien por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial total expresado en SMML conforme al siguiente análisis:

1. En el caso de que el proponente participe en los dos lotes (1 y 2): el CIEN POR CIENTO (100%) del valor del presupuesto oficial total expresado en SMML correspondará a: **120,00 SMMLV**.

2. En el caso de que el proponente participe únicamente en uno de los Lotes (1 o 2): el CIEN POR CIENTO (100%) del valor del presupuesto oficial para cada uno de los Lotes expresado en SMMLV correspondará a:

- En el caso de que el proponente participe únicamente en el Lote No.1: el CIEN POR CIENTO (100%) del valor del presupuesto oficial para cada uno de los grupos expresado en SMMLV correspondará a: 100,00 SMMLV
- En el caso de que el proponente participe únicamente en el Lote No. 2: el CIEN POR CIENTO (100%) del valor del presupuesto oficial para cada uno de los grupos expresado en SMMLV correspondará a: 20,00 SMMLV.

Nota 1: La condición de MiPyme se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Nota 2: De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya, las micros, medianas o pequeñas empresas se definen como:

- **Microempresa.** Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean inferiores o iguales a veintitrés mil quinientos sesenta y tres Unidades de Valor Tributario (23.563 UVT).
- **Pequeña Empresa.** Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a veintitrés mil quinientos sesenta y tres Unidades de Valor Tributario (23.563 UVT) e inferiores o iguales a doscientos cuatro mil novecientos noventa y cinco Unidades de Valor Tributario (204.995 UVT).
- **Mediana Empresa.** Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a doscientos cuatro mil novecientos noventa y cinco Unidades de Valor Tributario (204.995 UVT) e inferiores o iguales a un millón setecientos treinta y seis mil quinientos sesenta y cinco Unidades de Valor Tributario (1'736.565 UVT).

Nota 3: Para los proponentes plurales se aplicará la experiencia para emprendimiento y empresas de mujeres o MIPYMES, si por lo menos uno de los integrantes acredita estas condiciones bajo los criterios dispuestos anteriormente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

LAS NOTAS A CONTINUACIÓN APLICAN PARA LOS SUBNUMERALES a y b DEL PRESENTE NUMERAL

Nota 1: La experiencia se verifica hasta el tercer nivel en el clasificador de Bienes y Servicios –UNSPSC.

Nota 2: Cuando se acredite experiencia general de contratos en los cuales el proponente actuó bajo las figuras de Consorcio o Unión Temporal, la Entidad tendrá en cuenta únicamente el valor correspondiente al porcentaje de participación del proponente.

Nota 3: Para los proponentes que utilicen las figuras asociativas (consorcio o unión temporal), cada uno de sus integrantes deberá acreditar experiencia en por lo menos uno (1) de los códigos del Clasificador UNSPSC solicitados.

Nota 4: Los proponentes deberán diligenciar el FORMATO - EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE del Pliego de Condiciones.

Nota 5: PARA PROPONENTES EXTRANJEROS QUE NO ESTÁN OBLIGADOS A INSCRIBIRSE EN EL RUP: Para acreditar la experiencia a la que se refiere el presente numeral, el oferente extranjero que no está obligado a tener RUP debe diligenciar el FORMATO- ACREDITACIÓN EXPERIENCIA GENERAL PROPONENTE EXTRANJERO del Pliego de Condiciones.

b) EXPERIENCIA ESPECIFICA PROPONENTE

El proponente deberá acreditar experiencia específica a través de la presentación de certificaciones de mínimo un (1) contrato y máximo tres (3) contratos EJECUTADOS antes de la fecha de cierre del proceso, las cuales deberán ser suscritas por el contratante, así mismo deberán cumplir los siguientes requisitos.

N° MÁXIMO DE CERTIFICACIONES:	Tres (3)
OBJETO OBLIGACIONES ESPECIFICAS: U	Pueden presentarse certificaciones las cuales deberán cumplir con cualquiera de los literales presentados a continuación: <ul style="list-style-type: none"> a) Suministro de plantas ornamentales y/o Suministro de semillas y plántulas vegetales. b) Suministro de plantas con flor. c) Suministro de plantas forestales y jardinería.
VALOR:	<ul style="list-style-type: none"> • En el caso de que el proponente participe únicamente en el Lote No.1: el CIEN POR CIENTO (100%) del valor del presupuesto oficial para cada uno de los grupos expresado en SMMLV corresponderá a: 100,00 SMMLV • En el caso de que el proponente participe únicamente en el Lote No. 2: el CIEN POR CIENTO (100%) del valor del presupuesto oficial para cada uno de los grupos expresado en SMMLV corresponderá a: 20,00 SMMLV. • En el caso de que el proponente participe por los dos (2) lotes, el CIEN POR CIENTO (100%) del valor del presupuesto oficial para ambos lotes expresado en SMMLV corresponderá a: 120,00 SMMLV.

c) EXPERIENCIA ESPECIFICA PROPONENTE QUE CERTIFIQUE CALIDAD DE MIPYMES (Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021)

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18. del decreto 1860 de 2021, para los proponentes que certifiquen la calidad de emprendimiento, se deberá acreditar experiencia específica a través de la presentación de certificaciones de mínimo un (1) contrato y máximo cuatro (4) contratos antes de la fecha de cierre del proceso, así mismo deberán cumplir los siguientes requisitos.

N° MÁXIMO DE CERTIFICACIONES:	Cuatro (4)
OBJETO OBLIGACIONES ESPECIFICAS: U	Pueden presentarse certificaciones las cuales deberán cumplir con cualquiera de los literales presentados a continuación: <ul style="list-style-type: none"> d) Suministro de plantas ornamentales y/o Suministro de semillas y plántulas vegetales.

	<p>e) Suministro de plantas con flor. f) Suministro de plantas forestales y jardinería.</p>
VALOR:	<ul style="list-style-type: none"> • En el caso de que el proponente participe únicamente en el Lote No.1: el CIEN POR CIENTO (100%) del valor del presupuesto oficial para cada uno de los grupos expresado en SMMLV corresponderá a: 100,00 SMMLV • En el caso de que el proponente participe únicamente en el Lote No. 2: el CIEN POR CIENTO (100%) del valor del presupuesto oficial para cada uno de los grupos expresado en SMMLV corresponderá a: 20,00 SMMLV. • En el caso de que el proponente participe por los dos (2) lotes, el CIEN POR CIENTO (100%) del valor del presupuesto oficial para ambos lotes expresado en SMMLV corresponderá a: 120,00 SMMLV.

Nota 1: La condición de MiPyme se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Nota 2: Para proponentes plurales, al menos uno de sus integrantes debe acreditar la condición de MiPyme y tener un mínimo de participación del 10%

Nota 3: De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya, las micros, medianas o pequeñas empresas se definen como:

- Microempresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean inferiores o iguales a veintitrés mil quinientos sesenta y tres Unidades de Valor Tributario (23.563 UVT).
- Pequeña Empresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a veintitrés mil quinientos sesenta y tres Unidades de Valor Tributario (23.563 UVT) e inferiores o iguales a doscientos cuatro mil novecientos noventa y cinco Unidades de Valor Tributario (204.995 UVT).
- Mediana Empresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a doscientos cuatro mil novecientos noventa y cinco Unidades de Valor Tributario (204.995 UVT) e inferiores o iguales a un millón setecientos treinta y seis mil quinientos sesenta y cinco Unidades de Valor Tributario (1'736.565 UVT).

LAS NOTAS A CONTINUACIÓN APLICAN PARA LOS SUBNUMERALES a y b DEL PRESENTE NUMERAL

CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LAS CERTIFICACIONES

Para que las certificaciones puedan ser consideradas válidas, deberán reunir los siguientes requisitos mínimos:

- Nombre o razón social del contratante o empleador.
- Nombre del Contratista.
- Objeto claramente definido o actividades específicas.
- Fecha de inicio y fecha terminación (dd/mm/aa) o plazo de ejecución
- Valor del contrato o actividad ejecutado
- Nombre y firma de la persona que expide la certificación.
- Dirección o Teléfono o Correo Electrónico de la Empresa, donde sea verificable la información.

En el evento que las certificaciones no contengan todos los datos solicitados, se podrá aportar copia del contrato o del acta de liquidación, con el fin de constatar toda la información requerida por la Entidad.

Nota 1: Las certificaciones deben estar suscritas por el representante legal de la Entidad o empresa contratante o por la persona debidamente autorizada para tal efecto.

Nota 2: La certificación de contrato celebrado con entidades públicas puede ser reemplazada por la copia del Acta de liquidación del contrato, la cual deberá contener la totalidad de la información solicitada (*Objeto, Plazo, Número del Contrato (en caso de que exista), Contratante, teléfono y dirección, Nombre del contratista. (Si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y su porcentaje de participación), Fecha de iniciación, Fecha de terminación, Valor final del contrato o del proyecto en el caso de contratos por administración delegada, Actividades desarrolladas en el contrato que correspondan a las solicitadas*).

Nota 3: Cuando se trate de certificaciones expedidas por personas de derecho privado, es obligatorio aportar copia de contratos objeto de la certificación o del acta de liquidación con ocasión de la relación comercial, las cuales deben soportar lo certificado por el contratante en cuanto al objeto o actividades, valor y plazo.

Nota 4: Cuando se acredite experiencia de contratos en los cuales el proponente hizo parte de Consorcios o Uniones Temporales, EL JARDIN tendrá en cuenta únicamente el porcentaje de participación del integrante, por lo cual se deberá especificar la participación de cada uno de los miembros, o anexar copia del contrato en el que se mencione el porcentaje de participación.

Nota 5: No se aceptan auto-certificaciones.

Nota 6: No se tendrán en cuenta contratos en ejecución.

Nota 7: Las certificaciones sin firma o en las que no sea posible determinar los períodos de experiencia no serán tenidas en cuenta.

Nota 8: En el evento de identificar información que de cualquier manera no corresponda a la realidad, estos documentos no serán tenidos en cuenta por la Entidad

Nota 9: De acuerdo con el numeral 2.5 del ordinal 2° del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, si la constitución del proponente es menor a tres (3) años, puede acreditar la

experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes. Una vez vencidos los tres años, la Entidad no tendrá en cuenta la experiencia de los socios, accionistas o constituyentes, como experiencia del proponente.

Nota 10: En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos.

d) CUMPLIMIENTO DE LA FICHA TÉCNICA

El proponente deberá allegar el Formato “**CARTA DE COMPROMISO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**” debidamente diligenciado y firmado por el representante legal o quien lo represente, como constancia de compromiso de cumplimiento de todos los requisitos técnicos exigidos. Las propuestas que no cumplan con las especificaciones técnicas mínimas establecidas en el numeral 3.7 del presente pliego de condiciones no serán evaluadas. Las que cumplan serán declaradas admisibles y evaluadas.

e) CERTIFICADO REGISTRO ICA

El proponente deberá allegar con su propuesta el Certificado de Registro ICA vigente, según lo establecido en la Resolución No. 0780006, por medio de la cual se establecen los requisitos para el registro de viveros y/o huertos básicos dedicados a la producción y comercialización de material vegetal de propagación para la siembra en el país.

9. REQUISITOS HABILITANTES DE CONTENIDO FINANCIERO

El JARDÍN BOTÁNICO realizará la verificación de la capacidad financiera y organizacional de los proponentes personas naturales y jurídicas colombianas, personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia y personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia, con fundamento en la información financiera contenida en el Registro Único de Proponentes, tomando como indicadores que miden la fortaleza financiera y organizacional de los proponentes los establecidos en el numeral 3 y 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

Para efectos de lo dispuesto en el decreto 579 del 2021, la Entidad realizará la verificación de los indicadores financieros y organizacionales del mejor año fiscal (2019, 2020 y/o 2021), por lo cual la información financiera deberá estar en el RUP vigente y en firme al momento previo de la realización de la subasta.

9.1 INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

INDICE DE LIQUIDEZ

Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente > 1,5

Para que la propuesta se considere HABILITADA el nivel de solvencia debe ser mayor a 1,5

En el caso de los consorcios o uniones temporales el presente indicador se calculará con base en la suma aritmética de los componentes para determinar el indicador, así:

$$IL = \frac{(AC1 + AC2 + AC3 + \dots + ACn)}{(PC1 + PC2 + PC3 + \dots + PCn)}$$

AC=Activo corriente de cada integrante del Consorcio o Unión Temporal, PC= Pasivo Corriente de cada integrante del Consorcio o Unión Temporal, información financiera contenida en el Registro Único de Proponentes expedido de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

INDICE DE ENDEUDAMIENTO

Nivel de endeudamiento = Pasivo total / Activo total < 60%

Para que la propuesta se considere HABILITADA, el nivel de endeudamiento debe ser menor al 60%.

En el caso de los consorcios o uniones temporales el presente indicador se calculará con base en la suma aritmética de los componentes para determinar el indicador, así:

$$IE = \frac{(PT1 + PT2 + PT3 + \dots + PTn)}{(AT1 + AT2 + AT3 + \dots + ATn)}$$

PT= Pasivo Total de cada integrante del Consorcio o Unión Temporal, AT= Activo Total de cada integrante del Consorcio o Unión Temporal, información financiera contenida en el Registro Único de Proponentes expedido de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERES

Razón de Cobertura de Intereses = Utilidad operacional / Gastos Financieros > 2,5 o Indeterminado

Para que la propuesta se considere HABILITADA, el nivel de la cobertura de intereses debe ser mayor a 2,5 o Indeterminado. En el caso de los consorcios o uniones temporales el presente indicador se calculará con base en la suma aritmética de los componentes para determinar el indicador, así:

$$RCI = \frac{(UO1 + UO2 + UO3 + \dots + UOn)}{(GF1 + GF2 + GF3 + \dots + GFn)}$$

UO= Utilidad Operacional de cada integrante del Consorcio o Unión Temporal, GF= Gastos Financieros de cada integrante del Consorcio o Unión Temporal, información financiera contenida en el Registro Único de Proponentes expedido de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

Nota: Sí el proponente no tiene obligaciones que le demanden el pago de intereses y sus gastos en intereses es igual a cero (0), el proponente cumple el indicador y será declarado hábil para

este indicador. En caso de no cumplir con la Capacidad financiera, la propuesta se considerará NO HÁBIL.

En caso de no cumplir con la Capacidad financiera, la propuesta se considerará NO HÁBIL.

9.2 INDICADORES ADICIONALES DE CAPACIDAD FINANCIERA

CAPITAL DE TRABAJO

Capital de trabajo = Activo corriente – Pasivo corriente > 30%

Para que la propuesta se considere HABILITADA, el Capital de trabajo debe ser mayor al 30% del presupuesto oficial estimado

Si un oferente realiza postura para los dos lotes, este deberá acreditar el capital de trabajo correspondiente a ambos lotes, de lo contrario el oferente deberá acreditar el capital de trabajo correspondiente al lote al que presente su oferta.

En el caso de los consorcios o uniones temporales el presente indicador se calculará con base en la suma aritmética de los componentes para determinar el indicador, así:

$$CT = (AC1 + AC2 + AC3 + \dots + ACn) - (PC1 + PC2 + PC3 + \dots + PCn)$$

AC=Activo corriente de cada integrante del Consorcio o Unión Temporal, PC= Pasivo Corriente de cada integrante del Consorcio o Unión Temporal, información financiera contenida en el Registro Único de Proponentes expedido de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

9.3 INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO

Rentabilidad sobre Patrimonio = Utilidad Operacional / Patrimonio > 0.06

Para que la propuesta se considere HABILITADA, la rentabilidad sobre el patrimonio debe ser mayor a 0.06

En el caso de los consorcios o uniones temporales el presente indicador se calculará con base en la suma aritmética de los componentes para determinar el indicador, así:

$$RP = \frac{(UO1 + UO2 + UO3 + \dots + UOn)}{(P1 + P2 + P3 + \dots + Pn)}$$

UO= Utilidad Operacional de cada integrante del Consorcio o Unión Temporal, P= Patrimonio de cada integrante del Consorcio o Unión Temporal, información financiera contenida en el

Registro Único de Proponentes expedido de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

RENTABILIDAD DEL ACTIVO

Rentabilidad sobre Activos = Utilidad Operacional / Activo Total > 0.04

Para que la propuesta se considere HABILITADA, la rentabilidad sobre activos debe ser mayor a 0.04

En el caso de los consorcios o uniones temporales el presente indicador se calculará con base en la suma aritmética de los componentes para determinar el indicador, así:

$$RA = \frac{(UO1 + UO2 + UO3 + \dots + UOn)}{(AT1 + AT2 + AT3 + \dots + ATn)}$$

UO= Utilidad Operacional de cada integrante del Consorcio o Unión Temporal, AT= Activo Total de cada integrante del Consorcio o Unión Temporal, información financiera contenida en el Registro Único de Proponentes expedido de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015. En caso de no cumplir con la Capacidad organizacional, la propuesta se considerará NO HÁBIL.

10. CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN: De conformidad con lo establecido en el Artículo 6 de la Ley 80 de 1993, en el presente proceso podrán participar las personas (naturales y/o Jurídicas) consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

También podrán participar los consorcios y uniones temporales de conformidad con el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representada en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el Pliego de Condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente hasta la constitución de la sucursal en Colombia, en caso de resultar adjudicatario, de conformidad con lo señalado en el título VIII del Libro II del Código de Comercio Colombiano.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal, y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del Consorcio o Unión Temporal con los requisitos señalados en el pliego relacionados con documentos extranjeros; particularmente con lo exigido en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere, podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal. Para el caso de extranjeros, se aplicará el principio de reciprocidad, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993.

En cualquier caso, el proponente no deberá estar incurso en las prohibiciones, inhabilidades o incompatibilidades para contratar, señaladas por la constitución y la Ley, manifestación la cual se entiende hecha bajo la gravedad de juramento con la sola radicación de la propuesta

11. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ES SUSCEPTIBLE DE SER LIMITADA A MIPYME:

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y con el Decreto 1860 de 2021 que reglamenta los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 del 2020.

En cumplimiento a lo previsto en los artículos 2.2.1.2.1.5.2., 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, modificados por los artículos 2 y 5 del Decreto 1860 de 2021.

Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Limitaciones territoriales. De conformidad con el párrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

La convocatoria del presente proceso de selección se limitará a Mipyme, siempre que se verifiquen los siguientes requisitos:

La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. "Por lo anterior, los posibles interesados deberán realizar la manifestación de solicitud de limitación a Mipyme a través de la Sección de Mensajes de la plataforma SECOP II por lo que deberán diligenciar y cargar el **FORMATO 7 MANIFESTACIÓN DE INTERÉS CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES**, o documento que mantenga su contenido, acompañado de la documentación atrás requerida.

NOTA: EN CASO DE QUE LAS MANIFESTACIONES DE INTERÉS PARA LIMITAR LA CONVOCATORIA A MIPYMES, NO CUMPLAN CON LOS REQUISITOS Y SOPORTES ANTES DESCRITOS, LAS MISMAS NO SERÁN TENIDAS EN CUENTA, PARA TAL FIN.

En caso que la convocatoria sea limitada, la Entidad aceptará solamente las ofertas de Mipyme de oferentes plurales Consorcios o Uniones Temporales donde uno de los integrantes acredite la calidad de Mipyme y tenga un mínimo de participación del 10%, así como promesas de

sociedad futura suscritas por Mipyme.

Así mismo, en caso de que la convocatoria sea limitada, en el perfil del proponente deberá estar clasificado como Mipyme para que la plataforma acepte la inscripción para realizar la manifestación de interés para participar en el proceso de selección, de que trata el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

Por lo tanto, el presente proceso podrá limitarse a Mipyme, una vez se cumplan con todos los requisitos mencionados.

- 1. CRITERIOS DE EVALUACIÓN:** Menor precio ofrecido.
- 2. VEEDURÍAS CIUDADANAS:** De conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, se convoca a todas las veedurías ciudadanas, reglamentadas mediante la Ley 850 de 2003 para que realicen control social al presente proceso de selección.

3. CRONOGRAMA GENERAL DEL PROCESO:



ACTUACIÓN	FECHA
Publicación estudios previos, proyecto pliego de condiciones y aviso de convocatoria y documentos previos en la plataforma del SECOP II	17 de agosto de 2022
Presentación de observaciones al proyecto de pliego de condiciones	Entre el 18 y el 24 de agosto de 2022
Solicitud de limitación del proceso a Mipymes	Hasta el 24 de agosto de 2022 hasta las 7pm
Publicación del documento que contiene las respuestas de la Entidad sobre las observaciones presentadas al proyecto de pliego de condiciones	26 de agosto de 2022
Publicación de la Resolución de apertura	26 de agosto de 2022
Publicación del pliego de condiciones definitivo	26 de agosto de 2022
Plazo máximo para presentar solicitudes de aclaración del Pliego de Condiciones Definitivo	29 al 30 de agosto de 2022
Respuesta a las observaciones del pliego de condiciones definitivo.	31 de agosto de 2022
Plazo máximo para expedir adendas	31 de agosto de 2022 hasta las 7 pm.
Lugar y fecha límite de cierre y/o presentación de ofertas	2 de septiembre de 2022 a las 7:00 am

Verificación de requisitos habilitantes	5 al 6 de septiembre de 2022
Publicación Informe de Evaluación	7 de septiembre de 2022
Traslado del informe de evaluación, recepción de observaciones.	Del 8 al 12 de septiembre de 2022
Subsanación requisitos habilitantes respuesta observaciones	Hasta el 13 de septiembre de 2022 a las 09:59 a.m, por tratarse de la modalidad de Subasta Inversa.
Apertura de sobre económico	13 de septiembre de 2022 a las 10:00 a.m
Evento de subasta	13 de septiembre de 2022 a las 10:30 a.m
Publicación Acto Administrativo de adjudicación o de Declaratoria de Desierto	14 de septiembre de 2022
Plazo para la suscripción del contrato	Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes
Plazo para la entrega de la garantía por parte del contratista	Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes

Nota: El cronograma aquí establecido es estimado, en la Resolución de apertura del proceso se establecerá el cronograma que regirá el proceso.

Dado en Bogotá D.C., a los diecisiete (17) días de agosto de 2022.

**OFICINA ASESORA JURIDICA
JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS**

Componente	Servidor Publico	Nombres y Apellidos	Vo.Bo.	Fecha
Jurídica OAJ	Elaboró y Revisó	Luis Ernesto Ramírez Luna / Abogado Oficina Asesora Jurídica		17/08/2022
Jurídica OAJ	Revisó y aprobó	Diego Andrés Triana Trujillo / Abogado Oficina Asesora Jurídica		17/08/2022
Jefe OAJ	Revisó y aprobó	Camilo Andrés Ortiz Motta/		17/08/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones vigente y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad.